8918 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2001, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Según lo dispuesto en las bases generales que regirán los procesos selectivos («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 15 de marzo de 2001), así como las bases específicas de las plazas ofertadas, por la presente se procede a la convocatoria de las siguientes plazas:

Denominación: Educador/a Social. Vacantes: Una. Régimen: Laboral. Turno: Libre. Procedimiento: Concurso-oposición. Bases específicas. «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 16 de abril de 2001.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica. Clase: Media. Denominación: Ayudante de Biblioteca. Vacantes: Una. Régimen: Funcionario. Turno: Libre. Procedimiento: Concurso-oposición. Bases específicas. «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de abril de 2001.

Denominación: Oficial primera Electricista. Vacantes: Una. Régimen: Laboral. Turno: Libre. Procedimiento: Concurso-oposición. Bases específicas. «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de abril de 2001.

Denominación: Oficial primera Conductor. Vacantes: Una. Régimen: Laboral. Turno: Libre. Procedimiento: Concurso-oposición. Bases específicas. «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de abril de 2001.

Denominación: Peón. Vacantes: Una. Régimen: Laboral. Turno: Libre. Procedimiento: Concurso-oposición. Bases específicas. «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de abril de 2001.

El plazo de presentación de instancias para esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Navalcarnero, 26 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, Baltasar Santos González.

UNIVERSIDADES

8919 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2001, de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscritos a los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A, B, C y D, dotados presupuestariamente y cuya provisión debe llevarse a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el anexo I de esta Resolución, que se efectuará en el marco de los principios fijados en el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

1. *Requisitos y condiciones de participación*

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal perteneciente a los Cuerpos y Escalas de los sectores que se indican en el mencionado anexo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto.

2. Los funcionarios en activo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión en su último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

II. *Méritos*

Tercera.—El presente concurso específico constará de dos fases. En la primera ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma base y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el anexo I.

Fase primera:

Méritos generales.—La puntuación máxima de esta fase será de 11 puntos y la puntuación mínima para acceder a la fase de méritos específicos será de cuatro puntos. Si respecto de alguna de las plazas convocadas no hubiera ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la segunda fase de todos ellos.

A) Grado personal consolidado.—Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: Dos puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior hasta en dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

B) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en los grupos a los que está adscrita la plaza solicitada: 0,30 puntos.

Por cada año de servicio en grupo diferente al asignado a la plaza solicitada: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

C) Cursos.—Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre las materias que se indican en el anexo I se valorarán en 0,50 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de tres puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados y siempre que se hubiera expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento.

D) Trabajo desarrollado.—Se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con los siguientes criterios: